



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 16 de julio de 2019.

VISTOS:

El Informe de Gerencia Municipal N° 240-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Calligos - Gerente Municipal; Informe N° 150-2019-MDSJB/GAF, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por el CPC. Carlos C. Jayo Choque - Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 98-2019-MDSJB/SGASA, de fecha 110 de julio de 2019, suscrito por el CPCC. Alfredo Hinostroza Ramírez - Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, Informe de Gerencia Municipal N° 240-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 10 de julio de 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Calligos - Gerente Municipal, solicita la reconfiguración del Órgano encargado de Contrataciones- OEC de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, amparado en el Informe N° 150-2019-MDSJB/GAF, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por el CPC. Carlos C. Jayo Choque - Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 98-2019-MDSJB/SGASA, de fecha 110 de julio de 2019, suscrito por el CPCC. Alfredo Hinostroza Ramírez - Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, ello por la renuncia presentada por el Bach. Contabilidad Pelayon Huancahuari Allcahuaman, al cargo de jefe de adquisiciones de la MDSJB, por motivos estrictamente personales, conforme de lo vertido líneas arriba se requiere la reconfiguración del comité, para proseguir con el Proceso de Selección de: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA BIENES, SERVICIOS EN GENERAL, COMPARACIÓN DE PRECIOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA;

Que en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF; estipula en su Artículo 43 lo siguiente: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES TIENE A SU CARGO LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL, LA COMPARACIÓN DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



PRECIOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA, En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en el numeral 44.5 y 44.8 del artículo 44. Designación, Suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la ley N°30225, menciona Textualmente: 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. y 44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el **ORGANO** encargado de Contrataciones- OEC de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para convocar el Proceso de Selección de: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA BIENES, SERVICIOS EN GENERAL, COMPARACIÓN DE PRECIOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a los fundamentos expuestos, en consecuencia queda integrado en orden de correspondencia:

N°	INTEGRANTE	CARGO	CONDICION
1	CPCC Alfredo Hinostrero Ramírez	Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Titular
2	Bach. Jenny Quispe Sulca	Jefe de Adquisiciones(e)	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a los Funcionarios nominados en el Artículo Primero su cumplimiento bajo responsabilidad con las formalidades exigida por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los miembros integrantes, a las instancias pertinentes, conforme a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
YENE BELLIDO BEJAR
ALCALDE (e)